



**DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ
DISTRITO VIII ZINAPÉCUARO**



**DIP. R AYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

RAÚL PRIETO GÓMEZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social y Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXXIII Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en el Artículo 8 Fracción II, y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a consideración del Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de acuerdo mediante la cual se Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, no se prorrogue más y se lleve a cabo la instrumentación del Programa Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria, como lo establece la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento

Integral del Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en enero de 2014, lo anterior sustentado en la siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4°. «Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponderá al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia».

El derecho a una alimentación adecuada y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, catalogados en las observaciones Generales números 12 y 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las Naciones Unidas, son fundamentales e indispensables para el ejercicio de los demás derechos.

Con fecha 21 de Enero de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el

Decreto de Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán.

En La ley citada en el párrafo anterior, en su Capítulo II denominado “De las autoridades y dependencias responsables”, el artículo 10 a la letra dice: “Corresponde a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte: I. Implementar en coordinación con la Secretaria de Educación y las instituciones educativas del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas o privadas, programas y políticas destinadas al combate a la obesidad, los trastornos alimenticios y el fomento de la actividad física y el auto cuidado del cuerpo; y, II. Fomentar en coordinación de los tres poderes del Estado y los municipios; programas y acciones destinadas al fomento de la activación física de sus trabajadores y de los ciudadanos, mediante la asesoría para la implementación de programas específicos destinados a combatir la obesidad.”, ordenamiento que no se ha llevado a cabo en perjuicio de los miles de persona afectadas por esta enfermedad.

Tomando en consideración los objetivos de la Ley que son “I. Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria; II. Promover la adopción de estilos de vida saludables que consideren la apropiación de hábitos para una alimentación saludable, así como la práctica del deporte y la activación física regular; III. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos en esta materia; IV. Establecer la obligación de las

autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, de conformidad con los términos establecidos en la presente Ley; V. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales saludables; y, VI. Establecer medidas generales para las autoridades educativas del Estado, para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en toda la población educativa del Estado” Es imperante pues que se lleve a cabo por parte de manera general del Poder Ejecutivo a través de sus dependencias y de manera particular de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, la coordinación de los tres poderes en el Estado, y de los 113 municipios del Estado en sus ámbitos de competencia, para lograr los objetivos planteados.

También se establece en el artículo tercero transitorio del Decreto en mención, la prevención de que, “Todo programa, así como las acciones afirmativas contempladas en la presente Ley o derivadas de la aplicación de la misma, se ejecutarán de acuerdo a la programación presupuestal del próximo año, a la fecha de la publicación del presente Decreto, y deberán de contemplarse en las respectivas leyes y presupuestos de ingresos y egresos de las dependencias y gobiernos estatal y municipal, en el ejercicio del próximo año fiscal inmediato a la

publicación del presente Decreto.” Refiriéndose al próximo año como el 2015 por lógica, sin que hasta la fecha se hayan ejecutado las consideraciones pertinentes e inclusive no se ha publicado el reglamento de la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán; violando así las disposiciones decretadas por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo a La Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes: es muy importante que el Estado tienda sus esfuerzos en la promoción de la salud dado que, la mayoría de los factores de riesgo de enfermedades están relacionados a estilos de vida no saludables, y con la finalidad de ayudar a la población a cambiar sus estilos de vida hacia estados más saludables, el Estado debe lograr la combinación de esfuerzos entre la educación y la creación de ambientes favorables: Promocionar la Alimentación correcta y la actividad física a nivel individual y colectivo (familia, escuela, sitio de trabajo y comunidad), debe realizar acciones tales como incentivar la lactancia materna exclusiva al menos los primeros seis meses de vida y posteriormente alimentación complementaria, desarrollar acciones que promuevan la disponibilidad de agua potable en escuelas, sitios de trabajo y espacios públicos. Incrementar el consumo diario de verduras, frutas y leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo, promover huertos escolares y familiares de traspatio, establecer recomendaciones para fomentar la

alimentación correcta en los lugares de trabajo, promover masivamente la alimentación correcta, actividad física y el consumo de agua simple potable, sensibilizar a las autoridades municipales para la creación de espacios públicos seguros destinados a la activación física deben ser parte de la estrategia estatal para la prevención y el control del Sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Es importante también realizar campañas masivas en contra de la obesidad mediante mensajes positivos. Establecer el uso de mercadotecnia social para el desarrollo de campañas orientadas al manejo de determinantes del sobrepeso y la obesidad. Formar consumidores informados capaces de interpretar las características nutricionales de los productos que adquieren. Desarrollar cursos en obesidad, alimentación correcta y activación física y crear grupos para la prevención de sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades no transmisibles. Por lo tanto estas y otras consideraciones deberán contener los programas de acciones que serán fruto de los convenios de coordinación y cooperación entre los tres poderes del Estado, y los municipios, convenios que deberá fomentar la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, no se prorrogue más y se lleve a cabo la instrumentación del Programa Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del

Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria, como lo establece la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en enero de 2014.

ATENTAMENTE:

Dip. Raúl Prieto Gómez.

Presidente de la Comisión de Desarrollo Social e Integrante de la
Comisión de Salud y Asistencia Social.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán a los 27 días
del mes de Mayo de 2016.